



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 062-2024-GM-MDCA

Cerro Azul, 24 de agosto del 2024.

VISTO:

El Informe N° 973-2024-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 23 de agosto de 2024 de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza; el Informe N° 458-2024-OGAF/MDCA de fecha 23 de agosto de 2024 de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 353-2024-MDCA/GM-OGAJ de fecha 23 de agosto de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante D.S. N° 082-2019-EF TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de Contrataciones de Bienes, Servicios, consultorías y obras que realicen, regulando así las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos.

Que, el artículo 41 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala: “Requisitos para convocar 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”.

Que, el numeral 42.3 del artículo 42 de la normativa citada en el párrafo precedente dispone que: “El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:

- a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco;
- b) La fórmula de reajuste, de ser el caso;
- c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable;
- d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;
- e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;
- f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;
- g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;



CERRO AZUL

Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

- h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda;
- i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda;
- j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;
- k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;
- l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;
- m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,
- n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación."

Que, el numeral 47.1. del artículo 47 del Reglamento de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. En el numeral 47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados. Asimismo, el numeral 47.3. del mismo marco normativo refiere que, El Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. A la vez el numeral 47.4. señala que, "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad".

Que, en relación a la aprobación de Bases del Procedimiento de Selección – Contratación Directa, el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: "102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación. 102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato. (...)".

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en su Título Preliminar Artículo IV, numeral 1.7 establece que el Principio de Presunción de Veracidad, el mismo que es concordante con el artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la veracidad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6° numeral 6,2 del citado cuerpo normativo señala que: "Los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la identidad del expediente administrativo presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 061-2024-GM-MDCA de fecha 22 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal aprobó el expediente de contratación para la ejecución de obra del proyecto denominado: **"SALDO DE OBRA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA. HH SEÑOR DE LOS MILAGROS Y C.P CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL,**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA con Código Único de Inversión N° 2244668, cuyo tipo de proceso de selección es: **Contratación Directa**, con un valor estimado de S/ 3,893,442.91 (Tres Millones Ochocientos Noventa y tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 91/100 Soles).

Que, con Informe N° 973-2024-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 23 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza solicitó la aprobación de las Bases Estándar de Contratación Directa mediante acto resolutivo del proyecto denominado: **"SALDO DE OBRA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS Y C.P CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N° 2244668"**, según el siguiente detalle:

TIPO DE PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA
NUMERO DE PROCESO	001-2024
NUMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA
VALOR ESTIMADO	S/ 3'893,442.91 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 91/100 SOLES)

Que, mediante Informe N° 458-2024-OGAF/MDCA de fecha 23 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas solicita la aprobación de las Bases Estándar de Contratación Directa mediante acto resolutivo del proyecto denominado: **"SALDO DE OBRA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS Y C.P CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N° 2244668"**, según el siguiente detalle:

TIPO DE PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA
NUMERO DE PROCESO	001-2024
NUMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA
VALOR ESTIMADO	S/ 3'893,442.91 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 91/100 SOLES)

Que, según Informe Legal N° 353-2024-MDCA/GM-PGAJ de fecha 23 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó que es viable se proceda aprobar las Bases Estándar de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, mediante acto resolutivo para la para la Ejecución de Obra del Proyecto: **"SALDO DE OBRA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS Y C.P CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N° 2244668"**.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 240-2023-MDCA/ALC de fecha 18 de octubre del 2023 el Despacho de Alcaldía en su artículo segundo resolvió: **DELEGAR** al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, entre otras facultades, la siguiente: 2. "Aprobar los expedientes de contratación y las bases de los procesos de selección que convoque la Entidad, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias";

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y dicha resolución de delegación de facultades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** las Bases Estándar de Contratación Directa N° 001-2024-OEC/MDCA (Primera convocatoria), para la Ejecución de la Obra del Proyecto Denominado: **"SALDO DE OBRA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS Y C.P CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N° 2244668"**, cuyo valor estimado es de S/ 3,893,442.91 (Tres Millones Ochocientos Noventa y tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 91/100 Soles) y cuyo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

sistema de contratación es Contratación Directa, la misma que forma parte del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión de los documentos que componen el presente expediente, son responsables del contenido de los informes técnicos de acuerdo a sus funciones, que sustentan su aprobación.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza el registro y publicación de la presente resolución en el portal del SEACE, junto a la documentación correspondiente, cautelando el plazo de ley.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza y a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

